INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Concurso de Ofertas Nº 04/2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y AERONAVE"

CONTRATO Nº 17/13

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, representada para este acto por el **Lic. Justo Pastor Cardenas Nunes**, Presidente del INDERT, con Cedula de Identidad N° 747.690; denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S. A**, domiciliada en la Avenida España N° 2210 casi América, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los señores **Juan Ramon Gonzalez**, con Cédula de Identidad N° 607.009, en su calidad de Representante Legal y el **Dr. Cesar Angel Valinotti Molinas**, con Cedula de Identidad N° 262.314 en su calidad de Gerente Administrativo, denominada en adelante EL ASEGURADOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y Asunción de los Riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Concurso de Ofertas Nº 04/13, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de Seguros para las Coberturas de Vehículos y Aeronave de LA CONTRATANTE

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

Licitación.

f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros emitidas por la aseguradora para la presente contratación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, **Servicios Técnicos**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 400.000.000** (Guaraníes cuatrocientos millones). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 258.980.----------

3.3. La partida presupuestaria esta prevista en el ejercicio fiscal correspondiente al 2013.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Concurso de Ofertas Nº 04/13 **Contratación de Seguro para Vehículos y Aeronave**, convocado por el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, según Resolución **N° 171_13.** La adjudicación fue

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

realizada por Resolución **N° 1029_13** de fecha 09 de diciembre de 2013.----------

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento**.----------
2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato.----------

6. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.----------
2. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------
3. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 193.108.300** (Guaraníes ciento noventa y tres millones ciento ocho mil trescientos), IVA incluido, que será afectado íntegramente en el ejercicio fiscal 2013, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos Lotes se detallan a continuación:

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.	
LOTE Nro. I	
DESCRIPCION	**Monto Total IVA Incluido**
SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura CTR)	165.910.800
Monto Total Lote I)	**165.910.800**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.	
LOTE Nro. II	
DESCRIPCION	Monto Total IVA Incluido
SEGURO DE AERONAVE (Cobertura CTR)	13.832.500
Monto Total Lote II)	13.832.500

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.	
LOTE Nro. III	
DESCRIPCION	Monto Total IVA Incluido
SEGURO DE AUTOMOVIL (Cobertura RC)	13.365.000
Monto Total Lote III)	13.365.000

LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Mesa de Entrada de Pagos por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas correspondientes a cada lote adjudicado, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos:

a) Identificación de la CONTRATANTE,

b) El concepto bien especificado

c) Número de contrato,

d) La modalidad de la contratación

e) El Acta de Recepción de las Pólizas de Cobertura de los bienes de la CONTRATANTE, con la expresa aclaración de que se hallan conforme a lo convenido y adjudicado.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de LA ASEGURADORA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria, o en su efecto el pago se hará en ventanilla de la Tesorería del INDERT en días hábiles.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOTE I – AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA

ITEMS	TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº
			ISUZU DIMAX				
1	CAMIONETA	B-01	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7467	MPATFS85HCT102078	2012	PND-974
2	CAMIONETA	B-02	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7470	MPATFS85HCT102079	2012	PND 976
3	CAMIONETA	B-03	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7475	MPATFS85HCT102075	2012	PND 970
4	CAMIONETA	B-04	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7478	MPATFS85HCT102076	2012	PND 972
5	CAMIONETA	B-05	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7474	MPATFS85HCT102077	2012	PND-973
			RENAULT SYMBOL				
6	AUTOMOVIL	B-06	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013216	8A1LBM525CL992327	2012	BKJ 269
7	AUTOMOVIL	B-07		K4MD674Q013287	8A1LBM525CL109678	2012	EAG 912
8	AUTOMOVIL	B-08	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q011576	8A1LBMC25CL860890	2012	EAG 914
9	AUTOMOVIL	B-09	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013341	8A1LBM525CL993114	2012	BKH 954
10	AUTOMOVIL	B-10	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013344	8A1LBM525CL993338	2012	BKJ 009
			NISSAN FRONTIER				
11	CAMIONETA	B-11	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30294881K	JN1CNUD22Z0021478	2012	BJO-606
12	CAMIONETA	B-12	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30291233K	JN1CNUD22Z0021319	2012	EAG-682
13	CAMIONETA	B-13	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30286248K	JN1CNUD22Z0021131	2012	EAG-698
14	CAMIONETA	B-14	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295916K	JN1CNUD22Z0021514	2012	EAG-689
15	CAMIONETA	B-15	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295051K	JN1CNUD22Z0021483	2012	EAG-700
16	CAMIONETA	B-16	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295382K	JN1CNUD22Z0021496	2012	EAG-691
17	CAMIONETA	B-17	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30296278K	JN1CNUD22Z0021538	2012	EAG-690
18	CAMIONETA	B-18	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30292355K	JN1CNUD22Z0021369	2012	EAG-699
19	CAMIONETA	B-19	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295151K	JN1CNUD22Z0021488	2012	EAG-680
20	CAMIONETA	B-20	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30290235K	JN1CNUD22Z0021312	2012	EAG-692
21	CAMIONETA	B-21	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30294638K	JN1CNUD22Z0021451	2012	EAG-696
22	CAMIONETA	B-22	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30288568K	JN1CNUD22Z0021216	2012	EAG-687
23	CAMIONETA	B-23	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30287529K	JN1CNUD22Z0021174	2012	EAG-683
24	CAMIONETA	B-24	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30293539K	JN1CNUD22Z0021412	2012	EAG-695
25	CAMIONETA	B-25	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295983K	JN1CNUD22Z0021531	2012	EAG-686

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ITEMS	TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº
			HYUNDAI H1				
26	MINIBUS	B-26	HYUNDAY H-1	D4BHC002784	KMJWA37HACU452704	2012	PMM-119
27	MINIBUS	B-27	HYUNDAY H-1	D4BHC002564	KMJWA37HACU452485	2012	PMM-117
			FOTON AUMAN				
28	CAMION	B-28	FOTON AUMAN I 180P	HC528640WA12	LVBVJPGN1BH019547	2011	PMT 660
29	CAMION	B-29	FOTON AUMAN I 180P	HC537371WA12	LVBVJPGN6CH105373	2011	PNK 872
30	CAMION	B-30	FOTON AUMAN I 180P	HC530255WA12	LVBVJPGNXVH023841	2011	PNK 871
31	CAMION	B-31	FOTON AUMAN I 180P	HC539122WA12	LVBVJPGN8WH023840	2011	PNK 870
32	CAMION	B-32	FOTON AUMAN I 180P	HC521651WA12	LVBVJPGN6BH016885	2011	PLJ 264
33	CAMION	B-33	FOTON AUMAN I 180P	HC514835WA12	LVBVJPGNXBH011267	2011	PLA 900
34	CAMION	B-34	FOTON AUMAN I 180P	HC529560WA12	LVBVJPGN4CH105372	2011	PNK 873
35	CAMION	B-35	FOTON AUMAN I 180P	HC528639WA12	LVBVJPGNXBH019546	2011	PMT 659
			LEOPARD MT200GY ECO				
36	MOTOCICLETA	34	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454417	9PEAEGE55CLGY0110	2012	829 EAC
37	MOTOCICLETA	27	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454588	9PEAEGE59CLGY0319	2012	833 EAC
38	MOTOCICLETA	26	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454245	9PEAEGE50CLGY0483	2012	828 EAC
39	MOTOCICLETA	33	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454407	9PEAEGE54CLGY0325	2012	817 EAC
40	MOTOCICLETA	13	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454297	9PEAEGE57CLGY0352	2012	865 EAC
41	MOTOCICLETA	19	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454575	9PEAEGE56CLGY0469	2012	866 EAC
42	MOTOCICLETA	18	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454220	9PEAEGE56CLGY0407	2012	867 EAC
43	MOTOCICLETA	38	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454475	9PEAEGE51CLGY0475	2012	824 EAC
44	MOTOCICLETA	29	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454565	9PEAEGE59CLGY0305	2012	823 EAC
45	MOTOCICLETA	39	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454303	9PEAEGE54CLGY0471	2012	825 EAC
46	MOTOCICLETA	47	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454369	9PEAEGE54CLGY0406	2012	843 EAC
47	MOTOCICLETA	10	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454744	9PEAEGE5XCLGY0328	2012	868 EAC
48	MOTOCICLETA	37	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454461	9PEAEGE56CLGY0147	2012	831 EAC
49	MOTOCICLETA	28	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454619	9PEAEGE56CLGY0293	2012	712 BDL
50	MOTOCICLETA	49	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454506	9PEAEGE5XCLGY0393	2012	826 EAC
51	MOTOCICLETA	46	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454421	9PEAEGE5XCLGY0202	2012	853 EAC
52	MOTOCICLETA	50	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454745	9PEAEGE5XCLGY0362	2012	872 BDL
53	MOTOCICLETA	23	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454699	9PEAEGE53CLGY0378	2012	856 EAC
54	MOTOCICLETA	21	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454289	9PEAEGE58CLGY0358	2012	849 EAC
55	MOTOCICLETA	09	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454295	9PEAEGE59CLGY0420	2012	854 EAC
56	MOTOCICLETA	11	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454357	9PEAEGE59CLGY0532	2012	848 EAC
57	MOTOCICLETA	15	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454741	9PEAEGE57CLGY0500	2012	844 EAC
58	MOTOCICLETA	32	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454609	9PEAEGE50CLGY0466	2012	830 EAC
59	MOTOCICLETA	41	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454611	9PEAEGE55CLGY0530	2012	819 EAC
60	MOTOCICLETA	44	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454779	9PEAEGE52CLGY0274	2012	742 BDL
61	MOTOCICLETA	42	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454576	9PEAEGE5XCLGY0488	2012	834 EAC
62	MOTOCICLETA	48	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454769	9PEAEGE51CLGY0184	2012	818 EAC
63	MOTOCICLETA	07	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454535	9PEAEGE56CLGY0312	2012	859 EAC
64	MOTOCICLETA	05	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454515	9PEAEGE52CLGY0534	2012	861 EAC
65	MOTOCICLETA	02	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454608	9PEAEGE54CLGY0499	2012	860 EAC
66	MOTOCICLETA	01	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454607	9PEAEGE58CLGY0487	2012	862 EAC
67	MOTOCICLETA	12	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454419	9PEAEGE58CLGY0425	2012	850 EAC
68	MOTOCICLETA	20	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454479	9PEAEGE58CLGY0490	2012	855 EAC
69	MOTOCICLETA	25	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454768	9PEAEGE58CLGY0568	2012	845 EAC
70	MOTOCICLETA	03	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454286	9PEAEGE50CLGY0516	2012	864 EAC
71	MOTOCICLETA	06	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454373	9PEAEGE52CLGY0517	2012	863 EAC
72	MOTOCICLETA	40	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454401	9PEAEGE56CLGY0116	2012	836 EAC
73	MOTOCICLETA	43	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454625	9PEAEGE51CLGY0265	2012	871 BDL
74	MOTOCICLETA	45	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454697	9PEAEGE59CLGY0403	2012	820 EAC
75	MOTOCICLETA	36	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454610	9PEAEGE50CLGY0306	2012	832 EAC
76	MOTOCICLETA	17	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454695	9PEAEGE57CLGY0450	2012	847 EAC
77	MOTOCICLETA	31	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454620	9PEAEGE57CLGY0481	2012	835 EAC
78	MOTOCICLETA	22	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454325	9PEAEGE58CLGY0506	2012	857 EAC
79	MOTOCICLETA	24	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454687	9PEAEGE54CLGY0454	2012	851 EAC
80	MOTOCICLETA	04	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454655	9PEAEGE50CLGY0550	2012	852 EAC
81	MOTOCICLETA	08	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454235	9PEAEGE55CLGY0544	2012	846 EAC
82	MOTOCICLETA	14	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454569	9PEAEGE59CLGY0546	2012	869 EAC
83	MOTOCICLETA	16	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454356	9PEAEGE53CLGY0493	2012	858 EAC
84	MOTOCICLETA	30	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454705	9PEAEGE56CLGY0410	2012	827 EAC
85	MOTOCICLETA	35	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454287	9PEAEGE50CLGY0452	2012	744 BDL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

ITEMS	TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº
86	CAMIONETA	S/N	HYUNDAY STA. FE 4X4	DHEB8661049	KMHS481WP90437252	2009	EAF - 073
87	CAMIONETA	20	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219255	8AFDR13P17J-041272	2007	EAE-303
88	CAMIONETA	21	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219183	8AFDR13P57J-041274	2007	EAE-251
89	CAMIONETA	12	KIA PREGIO	J2413369	KNHTR731257197486	2006	EAD-711
90	CAMIONETA	S/N	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-CM1116	93XGNK7409C-955988	2009	EAF 763

LOTE II - AVIONETA

1	AVIONETA BIMOTOR	-	CESSNA 310	565962 y 565972	-	1981	TANGO ZPTVI

LOTE III - AUTOMOVIL

ITEMS	TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº
			CAMIONETA				
1	CAMIONETA	14	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219312	8AFDR13P87 J-041270	2007	EAE-252
2	CAMIONETA	13	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219110	8AFDR13P87J-041267	2007	EAE-293
3	CAMIONETA	02	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34200646	8AFDR13P76J-483889	2006	EAD-869
4	CAMIONETA	01	FORD RANGER D/C 4X4 L	C35185287	8AFDR13F25J-442138	2006	EAD-864
5	CAMIONETA	15	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219164	8AFDR13PX7J-041268	2007	EAE-289
6	CAMIONETA	5	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34201373	8AFDR13P96J-483389	2006	EAD-836
7	CAMIONETA	16	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219067	8AFDR13P17J-041269	2007	EAE-301
8	CAMIONETA	37	ISUZU 4X2	894118	JAATFR54HR7107192	1994	EAC-451
9	CAMIONETA	38	ISUZU 4X2	894176	JAATFR54HR7107193	1994	EAC-519
10	CAMIONETA	33	ISUZU 4X2	894719	JAATFR54HR7107259	1994	
11	CAMIONETA	42	ISUZU 4X2	894628	JAA7FR54HR7107255	1994	EAC-476
12	CAMIONETA	44	ISUZU 4X2	894711	JAATFR54HR7107257	1994	EAC-450
13	CAMIONETA	73	ISUZU 4X4	171993	JAATFS54HS9100079	1995	EAB-855
14	CAMIONETA	23	KORANDO	DC23-106000	KPH5CYI1MP043416	1991	EAC-525
15	CAMIONETA	29	MITSUBISHI L 200 4x2	4D56B04570	DJNK140PP01238	1993	-
16	CAMIONETA	32	MITSUBISHI L 200 4x2	4D56DJ1972	DONK140MP00396	1991	8014
17	CAMIONETA	108	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-JL7503	JMYJNK340XP-000464	1998	EAC-326
18	CAMIONETA	109	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-JL4946	JMYJNK340XP-000419	1998	EAC-423
19	CAMIONETA	107	MITSUBISHI L 200 4X4	4DS6-JL5266	JNYNK340XP000428	1998	EAC-323
20	CAMIONETA	110	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-JL4735	JMYJNK340XP-000415	1998	EAC-321
21	CAMIONETA	114	NISSAN PATROL 4X4	JD2860252Y	JAATFR54HR71C6838	1999	EAB-845
22	CAMIONETA	135	NISSAN PATROL 4X4	2D30-130454	JN1TESY61Z-0535891	2003	EAD-624
23	CAMIONETA	100	SUZUKI VITARA 4X4	10TUA884954	VSEETWO3VO1-205047	1997	EAA-716
24	CAMIONETA	96	VOLKSWAGEN SAVEIRO 4X2	BE926706	99BWZZZ308VPO16953	1996	EAC-464
25	CAMIONETA	91	VOLKSWAGEN SAVEIRO 4X2	BE926871	99BWZZZ308VPO17860	1997	EAC-471
			CAMION				
26	CAMION	69	FORD F-14000	22906160347	9BFXTNSM5SDB02160	1995	EAC-467
27	CAMION	128	FORD F-14000	60133270	9BFXTNSZGTDB08417	1995	EAB-846
28	CAMION	66	FORD F-14000	22906159161	9BFXTNSM6SDB69804	1995	EAC-469
29	CAMION	70	FORD F-14000	22906158793	9BFXTNSM4SDB67209	1995	EAC-470
30	CAMION	71	FORD F-14000	22906157942	9BFXTNSM2SDB67211	1995	EAC-484
31	CAMION	67	FORD F-14000	22906157541	9BFXTNSM4SDB69803	1995	EAC-528
32	CAMION	65	FORD F-14000	22906160988	9BFXTNSMOSDB02163	1995	EAC-485
33	CAMION	68	FORD F-14000	22906159811	9BFXTNSM9SDB02154	1995	EAC-468
34	CAMION	63	FORD F-4.000	22904387533	9BFKTNT3XSDB69207	1995	EAC-488

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

8. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la ***Indisponibilidad Financiera de la Institución***, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas , a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

10. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.----------

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos en el pago de las obligaciones dispuestas en la clausula novela de este contrato ,por parte del Asegurador
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.--

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

17. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 11 (once) fojas útiles en la ciudad de Asunción a los 16 (dieciseis) días del mes de diciembre. de 2013.---

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Sr. JUAN RAMON GONZALEZ
Representante Legal
Grupo General de Seguros S. A.

Lic. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
Presidente del INDERT

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI MOLINAS
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay